

	[REDACTED]		Referencia	48909
	Cliente	AJUNTAMENT DE MATARO		
	Letrado	[REDACTED]		
	Procedimiento	272/20 2 C	JUZGADO CONTENCIOSO 12	
	Notificación	27/03/2024	Resolución	26/03/2024
	Procesal			



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548404
 FAX: 935549791
 EMAIL: contencios12.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320208005882

Procedimiento abreviado 272/2020 -2C

Materia: Cuestiones de personal (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria [REDACTED]
 Para ingresos en caja. Concepto: 091100000027220
 Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]
 Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Barcelona
 Concepto: 091100000027220

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]
 Procurador/a: [REDACTED]
 Abogado/a: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: Ajuntament de Mataró
 Procurador/a: [REDACTED]
 Abogado/a: [REDACTED]

AUTO Nº 87/2024

Magistrada que lo dicta: Irene Urbón Reig

Barcelona, 26 de marzo de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Segundo. Se ha comunicado a este Órgano que la Administración ha reconocido totalmente en vía administrativa las pretensiones de la parte demandante.

Del escrito presentado, en fecha se ha dado traslado a las demás partes por plazo común de cinco días, manifestando la parte actora la conformidad con la petición de archivo por pérdida sobrevenida del objeto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el art. 76.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: [REDACTED]		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]	
Data i hora 26/03/2024 12:36	Signat per [REDACTED]		



Segundo. El art. 76.2 de la LJCA establece que oídas las partes y previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

Tercero. En el presente caso, a la vista de las alegaciones de las partes, se ha producido una pérdida sobrevenida del objeto, al haber obtenido el actor plaza como funcionario de carrera.

PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado este procedimiento.

Ordeno el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, cuando esta resolución sea firme.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante este Tribunal, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996 de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 de la LOPJ.

Sin estos requisitos no se admitirá el recurso.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución impugnada salvo que el órgano jurisdiccional, de oficio o a instancia de parte, acuerde lo contrario (art. 79.1 de la LRJCA).

Lo acuerdo y firmo.
La Magistrada

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: h [REDACTED]		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]	
Data i hora 26/03/2024 12:36	Signat per [REDACTED]		



Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: [Redacted]		Codi Segur de Verificació: [Redacted]	
Data i hora 26/03/2024 12:36	Signat per [Redacted]		